

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-164
Folio No. 0000500008712
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y las respuestas emitidas por la PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, conjuntamente con la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, de las cuales se desprende que la información solicitada está clasificada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500008712:

"Solicito copia en formato electrónico de los documentos relativos a la decisión de la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano de "considerar las solicitudes de los candidatos de hasta 35 años de edad" para el Concurso Público General de Ingreso a la Rama Diplomático Consular del Servicio Exterior Mexicano 2011, según se menciona en el correo electrónico ref: /12ene2012/dse-00424/n/s/. Asimismo, con base en lo que establece la Convocatoria a dicho Concurso, en relación a que a la SRE "le resulta fundamental conducir el concurso de ingreso de manera transparente, equitativa, clara y pertinente", solicito copia en formato electrónico de los documentos mediante los cuales dicha decisión se hizo del conocimiento del público interesado en participar." (SIC)

Unidades administrativas Consultadas: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL, conjuntamente con la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DCP/711/12 y DSE/3795/12, respectivamente, de fecha 14 de febrero de 2012, las que emitieron su respuesta conjunta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que el citado requerimiento es información confidencial en base a lo establecido en los artículos 42 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) y 15 de su Reglamento, mismos que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 42.- Los miembros del Servicio Exterior deberán guardar discreción absoluta acerca de los asuntos que conozcan con motivo de su desempeño oficial. Esta obligación subsistirá aún después de abandonar el Servicio Exterior..." (sic)

"ARTÍCULO 15.- Los asuntos que se ventilen en la Comisión de Personal y en las subcomisiones de la misma tendrán el carácter de confidenciales. Sus integrantes deberán abstenerse de proporcionar cualquier información en forma directa o indirecta a cualquier persona." (sic)

Asimismo, se comunica que dicho requerimiento es información reservada por el período comprendido de 12 años de conformidad con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), y que a la letra señalan:

"Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;" (sic)

Finalmente, se reitera que la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano posee la facultad para determinar el límite de edad para aceptar las solicitudes de inscripción de los aspirantes a los Concursos de Ingreso al SEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, inciso II de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), así como de acuerdo a lo indicado en el apartado I. REQUISITOS inciso II de la Convocatoria a dicho Concurso de la Rama Diplomático-Consular del SEM 2011.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA.

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-164
Folio No. 0000500008712
Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL
Asunto: Se confirma la clasificación de
información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con el artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 15 de su Reglamento.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: De proporcionarse la información el personal que integra la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, violentaría las normas legales que regulan sus actividades y operación.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría colocando al personal que integra la Comisión de Personal en una situación de vulnerabilidad al infringir las normas jurídicas que regulan sus funciones y atribuciones, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 59, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción I, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracciones III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracciones III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, en relación con el artículo 42, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, y 15 de su Reglamento; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-164

Folio No. 0000500008712

Solicitante: RICARDO CESAR CORONA CORRAL

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción III, de su Reglamento; se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, conjuntamente con la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS**, mediante oficios DCP/71/12 y DSE/3795/12, respectivamente, de fecha 14 de febrero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500008712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFPI/OLF

3